



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0912-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Macarena Chávez Flores.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Incluir en el listado de obligaciones de los mexicanos, como deberes, el preservar la vida, salud y bienestar personal; desarrollar a plenitud y con firmeza aptitudes, capacidades y competencias; realizar trabajo comunitario para recuperar, mantener y mejorar espacios públicos y la infraestructura social; respetar a las autoridades y defender los valores de las instituciones nacionales, democráticas y republicanas; respetar la vida, libertad y derechos de otros; tratar a toda forma de vida con consideración y respeto; actuar con responsabilidad y sostenibilidad. Establecer como deberes del ciudadano de la República, el trabajar en el área de su elección; apoyar de manera libre y voluntaria a quienes presenten vulnerabilidad, menores de edad, mujeres, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad; actuar con justicia; participar en la discusión pública y abierta de todos los asuntos; aportar recursos económicos para sufragar bienes y servicios básicos; cumplir las leyes; prestar auxilio que se requiera.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

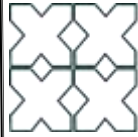
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS MEXICANOS</p> <p>Único. Se adicionan los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de deberes de los ciudadanos y de los mexicanos, para quedar como sigue;</p> <p>Artículo 31. Son obligaciones y deberes de los mexicanos:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Preservar la vida, la salud y el bienestar personal,</p> <p>VI. Desarrollar a plenitud y con firmeza sus aptitudes, capacidades y competencias,</p> <p>VII. Realizar trabajo comunitario para recuperar, mantener y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social.</p>



No tiene correlativo.

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. ... a V. ...

No tiene correlativo.

VIII. Respetar a las autoridades y defender los valores de las instituciones nacionales, democráticas y republicanas.

XI. Respetar la vida, la libertad y los derechos de otros,

X. Tratar a toda forma de vida con consideración y respeto de acuerdo con su valor inherente, y

XI. Actuar con responsabilidad y sostenibilidad para que las opciones de vida estén al alcance de las generaciones presentes y venideras.

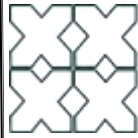
Artículo 36. Son obligaciones **y deberes** del ciudadano de la República:

I. a V. ...

VI. Trabajar en el área de su elección y, en su caso, solicitar apoyo para realizar un trabajo decoroso que permita sostenerse con dignidad.

VII. Apoyar de manera libre y voluntaria a quienes presenten vulnerabilidad, a los menores de edad, mujeres, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad y demás personas vulnerables, y

VIII. Actuar con justicia en su relación con las personas, tratando de manera igualitaria a



<p>No tiene correlativo.</p>	<p>quienes tienen las mismas oportunidades y equitativamente a quienes requieren apoyo solidario.</p> <p>IX. Participar en la discusión pública y abierta de todos los asuntos y problemas que conciernan a su comunidad.</p> <p>X. Aportar recursos económicos para sufragar bienes y servicios básicos.</p> <p>XI. Cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que le sean aplicables,</p> <p>XII. Prestar con prontitud el auxilio que se requiera en casos de urgencia, desastre o emergencia sanitaria, natural o antropogénica.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández